



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N°051-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 29 de Octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 030-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Informe Legal N° 058-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 030-2024-UNATEFSIL-CO/VPI, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita opinión legal sobre el proyecto de Reglamento para el Financiamiento de Ejecución del Proyecto de Innovación con Fondos Concursales del Canon Sobre Canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNATEFSIL, opina que conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento para el Financiamiento de Ejecución del Proyecto de Innovación con Fondos Concursales del Canon Sobre Canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024, se aprueba por UNANIMIDAD el Reglamento para el Financiamiento de Ejecución del Proyecto de Innovación con Fondos Concursales del Canon Sobre Canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola



LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL, que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para el Financiamiento de Ejecución del Proyecto de Innovación con Fondos Concursales del Canon Sobre Canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA

Abg. Christian Guillermo Cerna Luñiga
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA



DOCUMENTO N° 007-2024-UNATEFSIL

**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE
EJECUCION DEL PROYECTO DE INNOVACION CON
FONDOS CONCURSABLES DEL CANON SOBRE
CANON Y REGALIAS MINERAS**

SAN IGNACIO – CAJAMARCA

2024

INTRODUCCION

El vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola” tiene dentro de sus funciones de organizar, elaborar el reglamento para la promoción, y fomento de la investigación, para lo cual presenta el siguiente **“REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INNOVACION CON FONDOS CONCURSABLES DEL CANON SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS”**.

El Reglamento contiene ocho capítulos, cuarenta y tres artículos y tres disposiciones complementarias.

En el primer capítulo: Disposiciones Generales, se detalla la finalidad, objeto, aplicación, base legal del reglamento, proyectos de investigación y promoción.

El segundo y tercer capítulo contiene la convocatoria, postulación, el perfil de los integrantes para el proyecto y las características que deben tener dichos proyectos de investigación para la postulación.

El cuarto capítulo desarrolla los procedimientos para la presentación de los proyectos, así como su evaluación y las características del comité evaluador, los factores que deben ser tomados en la evaluación y los resultados de la misma.

El quinto capítulo contempla los lineamientos para el uso y disposición de los recursos provenientes del Canon, Sobre Canon, y Regalías Mineras de los proyectos de investigación.

Los capítulos sexto, séptimo y octavo, contemplan las responsabilidades, obligaciones, penalidades y desarrollan la normativa de los derechos de autor y patentes que puedan ser generadas a través de los resultados de la ejecución de los proyectos de investigación, y las disposiciones complementarias finales respectivamente.

El objetivo de este reglamento es ser el instrumento de gestión para el financiamiento de trabajo que contribuya en la elaboración y propuesta de proyectos de investigación con fondos concursables del canon sobre canon y regalías mineras.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Finalidad:

Establecer las disposiciones reglamentarias para la convocatoria, ejecución, evaluación, financiamiento y monitoreo de los proyectos de investigación en la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, con fondos del canon sobre canon y regalías mineras.

Artículo 2º.-Objeto:

En el presente reglamento se determina:

- a) Los procedimientos para la promoción, convocatoria y evaluación de proyectos de investigación.

- b) El financiamiento y presupuesto de los proyectos de investigación.
- c) Obligaciones y responsabilidades durante la participación de los integrantes del proyecto de investigación.

Artículo 3º.-Aplicación:

El presente Reglamento es aplicable a la promoción, presentación, elaboración y evaluación de proyectos de investigación en la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, que serán financiados con el canon sobre canon, regalías mineras, y Recursos Determinados; siendo de cumplimiento obligatorio para la Universidad, el vicepresidente/ Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Institutos de Investigación y otras dependencias.

Artículo 4º.-Base Legal:

El presente reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú, 1993.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la UNATEFSIL – 2023.
4. Reglamento General de la UNATEFSIL.
5. Ley N° 30848, que modifica la Ley 27506 del Canon.
6. Ley N° 27506, ley del Canon.
7. ley N° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto.
8. Ley N° 27815, ley de código de ética de la función pública.
9. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, Año Fiscal 2024.
10. ley N°31562 ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.
12. Ley N°28303, ley del marco de Ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

13. Ley N°28613, ley de consejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

14. decreto Legislativo N°1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público.

Artículo 5º.

Los proyectos de investigación pueden ser de carácter multidisciplinario e interdisciplinario y son prioritarios para su financiamiento con Fondos del canon sobre canon, regalías mineras, y Recursos Determinados. Además, considerando que los proyectos desarrollados en Ciencia Aplicada, se encuentren contemplados en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano.

Artículo 6º.-Promoción:

El vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación dentro de su política, y a través de los directores de Investigación de las Facultades e Institutos promueve la elaboración de proyectos de investigación financiados con fondos del canon sobre canon, regalías mineras, y Recursos Determinados.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN E INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 7º.-Convocatoria:

El vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación; convoca a la comunidad universitaria para la presentación de proyectos de investigación financiados con el

canon sobre canon, regalías mineras y Recursos Determinados, en coordinación con la Oficina de Presupuesto (o la que haga sus veces). La convocatoria debe incluir un cronograma detallado desde su inicio hasta la Publicación de los resultados.

Artículo 8º.-Postulación:

El proyecto de investigación para su postulación debe:

Ser presentado por un investigador Responsable del Proyecto, quien es Profesor Ordinario, con vínculo laboral vigente con la universidad, quien debe acreditar experiencia en el área de estudio del proyecto de investigación, no pueden ser responsables quienes ejerzan cargos de autoridad universitaria (Vicerrectores y Decanos).

Artículo 9º. Integrantes del equipo de investigación:

Los integrantes pueden ser profesores de la misma universidad, profesores de otras universidades, públicas o privadas, profesionales de otras instituciones públicas y privada, profesionales independientes, estudiantes universitarios de pre y post grado, y deben tener experiencia en el área asignada por el responsable del Proyecto.

Artículo 10º.

El responsable del Proyecto debe tener a su cargo sólo un proyecto financiado con el canon sobre canon y regalías mineras.

Artículo 11º. Los estudiantes que integren el equipo de investigación deben estar cursando carreras afines a las actividades programadas en el proyecto de investigación.

Artículo 12º.

Ningún miembro del equipo de investigación debe tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos convocados por la universidad, cualquiera fuera su naturaleza, ni tener sanción administrativa vigente.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 13º.

El Proyecto de Investigación se adecua a la estructura adjuntada:

I. RESUMEN EJECUTIVO

1. Aspectos Generales

- 1.1. Título del Proyecto de Investigación
- 1.2. Tipo de investigación
- 1.3. Duración del proyecto
- 1.4. Localización del proyecto
- 1.5. Nombre de la Universidad
- 1.6. Entidad ejecutora (Facultad, Centro de Investigación, otros)
- 1.7. Línea de investigación (Disciplina o carrera profesional)
- 1.8. Financiamiento

1.9. Presupuesto

II. EQUIPO DE INVESTIGACION

2. Investigadores

2.1. Investigador principal

2.1.1. Grado Académico

2.1.2. Experiencia

2.2. Co investigadores

2.2.1. Grado académico

2.2.2. Experiencia

2.3. Colaboradores

2.3.1. Grado académico

2.3.2. Título profesional

2.3.3. Experiencia

III. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.

3.1. Organizaciones sociales

3.2. Organizaciones públicas

3.3. Empresas privadas

3.4. Organizaciones científicas

3.5. Otras

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO (Primera parte)

5. Planteamiento del problema

- 5.1. Descripción del problema
- 5.2. Delimitación de la investigación
 - 5.2.1. Delimitación espacial
 - 5.2.2. Delimitación social
 - 5.2.3. Delimitación temporal
- 5.3. Formulación del problema
 - 5.3.1. Problema principal o General
 - 5.3.2. Problemas específicos
- 5.4. Objetivos
 - 5.4.1. Objetivo principal o general
 - 5.4.2. Objetivos específicos
- 5.5. Justificación de la investigación
 - 5.5.1. Justificación
 - 5.5.2. Limitaciones

V. CONTENIDO DEL PROYECTO (Segunda parte)

6. Marco Teórico

- 6.1. Antecedentes de la investigación

- 6.2. Bases teóricas
- 6.3. Definición de términos

VI. CONTENIDO DEL PROYECTO (Tercera parte)

7. Hipótesis y variables

- 7.1. Hipótesis general
- 7.2. Hipótesis específicas
- 7.3. Variables
- 7.4. Operacionalización de las variables

VII. CONTENIDO DEL PROYECTO (Cuarta parte)

8. Metodología de la investigación.

- 8.1. Tipo y nivel de la investigación
- 8.2. Método
- 8.3. Diseño de la investigación
- 8.4. Población y muestra de la investigación
- 8.5. Técnica e instrumento de recolección de datos
- 8.6. Procesamiento y análisis de la información
- 8.7. Matriz de Consistencia.

VIII. CONTENIDO DEL PROYECTO (Quinta parte)

9. Administración del proyecto.

- 9.1. Presupuesto (codificados por específicas)

9.2. Cronograma en el horizonte del proyecto (mínimo 1 año – máximo 3 años)

9.3. Fuentes bibliográficas.

IX. ANEXOS

10.1. Carta de compromiso de organizaciones sociales, públicas, privadas, científicas que apoyarían al proyecto.

Artículo 14º.

Contenido del proyecto de investigación tiene carácter de declaración jurada para efectos legales, y además debe adjuntar:

- a) Formulario de trámite documentario con el cargo de Recibido en Mesa de Partes.
- b) Informe del Comité de Ética, (si la investigación se realiza en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, y uso o liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos, materiales que presenten riesgos en bioseguridad, etc.)
- c) Certificaciones y autorizaciones de ser necesarias, si el proyecto involucra trabajo con comunidades y pueblos originarios, sitios arqueológicos, especies protegidas, áreas silvestres protegidas.

- d) Carta de compromiso del responsable del Proyecto e integrantes, donde aseguran su participación en la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las actividades propuestas. Así como de no tener impedimentos académicos o administrativos con la universidad al momento de presentar el proyecto.
- e) El presupuesto del proyecto, que debe estar formulado a nivel de Genérica de Gasto y programado de acuerdo a lo establecido en el desarrollo de la investigación.
- f) El Cronograma de Requerimientos, que debe establecer las fechas en las que se deberá adquirir y ejecutar los requerimientos contenidos en el proyecto de investigación.

Artículo 15º.

Las investigaciones pueden tener duración variable no menor a 1 año, no mayor a 3 años, se considerará la ampliación según la profundidad del tema del proyecto que surja durante el proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 16º.

El vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación propone el Comité Evaluador por área de investigación.

Artículo 17º.-Comité Evaluador:

El Comité Evaluador está constituido por tres miembros; un Profesor Ordinario de la Facultad del área de investigación de la categoría de profesor principal, y dos

investigadores externos (evaluadores externos) sin vínculo laboral vigente con la universidad, con experiencia en el tema de investigación.

Artículo 18º.

Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado. Los evaluadores no podrán evaluar proyectos de los que formen parte.

Artículo 19º.-Criterios de Evaluación:

Los criterios de evaluación de los proyectos de investigación presentados son:

- a) Competencia del equipo de investigación.
- b) Cualidades de la propuesta de investigación.
- c) Mérito técnico, científico y social del proyecto.
- d) Presupuesto y cooperación interinstitucional.
- e) Contribución a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos.
- g) Área del proyecto.

Artículo 20º.

Los resultados de la evaluación pueden ser:

- a) Aprobado: Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos y tenga el puntaje mínimo de 50 puntos como promedio.

b) Observado: Cuando el proyecto tenga algunos defectos de forma que puedan ser subsanados en un plazo establecido por el Comité Evaluador. (La observación sólo se realiza por una única vez).

c) Descalificado: Cuando no subsane las observaciones realizadas y cuando no tenga el puntaje mínimo de 50 puntos, como promedio final.

d). La calificación se ajustará a la tabla de evaluación de Proyectos de Investigación contemplada en el Anexo 02.

Artículo 21º.

El vicepresidente/Vicerrectorado de Investigación designará una comisión para consolidar los resultados de las evaluaciones de los proyectos de cada área.

Artículo 22º.

Los resultados del proceso de evaluación serán remitidos al consejo de directores de investigación para su ratificación informe final y publicación elevando estos resultados finales al rectorado para la emisión de la resolución correspondiente.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados “Descalificados”, podrán retirar sus expedientes dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados en la oficina de Investigación e Innovación Científica.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23º.

Los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento del canon sobre canon, las regalías mineras, y Recursos Determinados con que cuenta la universidad, serán utilizados para la ejecución de proyectos de investigación dentro del marco de la ley.

Artículo 24º.

Los recursos de las Fuentes de Financiamiento del canon sobre canon, y Recursos Determinados se pueden utilizar en el financiamiento de Proyectos de Investigación, considerados en el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología, lo cual permita contribuir al desarrollo universitario, provincial y regional.

Artículo 25º.

La asignación económica para los proyectos de investigación aprobados y ratificados, se efectuará mediante Resolución de la comisión Organizadora y/o del Consejo Universitario.

Artículo 26º.

El financiamiento de proyectos de investigación con fondos del canon sobre canon, regalías mineras, y Recursos Determinados puede ser cofinanciado sin límite con otras fuentes nacionales o extranjeras, suscribiendo el convenio interinstitucional correspondiente.

Artículo 27º.

La resolución que aprueba el proyecto de investigación debe incluir la designación

del responsable del Proyecto y sus integrantes, quienes previamente firmarán la correspondiente carta de compromiso de fiel cumplimiento del proyecto.

Artículo 28º.

La ejecución del proyecto será de acuerdo a los cronogramas aprobados debiendo la universidad, cumplir con la ejecución presupuestal y financiera en su debida oportunidad.

Artículo 29º.

El responsable e integrantes del proyecto, están obligados a cumplir el cronograma establecido bajo responsabilidad

Artículo 30º.

El presupuesto para el financiamiento de los proyectos de investigación será incluido en el Presupuesto Institucional del año correspondiente y las adquisiciones que se necesiten para la ejecución del proyecto deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 31º.

La oficina de Abastecimiento, es la dependencia responsable de ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios, por lo tanto, los requerimientos para el desarrollo de los proyectos de investigación deberán ser solicitados por el responsable (especificando las características, condiciones, cantidad y calidad).

Artículo 32º.

Todos los bienes y servicios para investigación serán adquiridos a nombre de la

universidad, los equipos, instrumentos e insumos no fungible quedarán a disposición de los investigadores de la carrera profesional y facultad que corresponda o del Instituto central de Investigación de la universidad.

Artículo 33º.

El vicepresidente y/o Vicerrector de Investigación en coordinación con la Oficina de Presupuesto de la Universidad debe presentar un cronograma de reuniones de trabajo para definir los gastos económicos con exactitud en relación a las características, condiciones y cantidad de servicios y equipos que se requiera para el cumplimiento de las metas determinadas anualmente, y los plazos de entrega.

Los equipos de investigación obligatoriamente coordinarán con las oficinas de presupuesto, abastecimiento y administración detallando:

- Bienes.
- Servicios.
- Equipo.
- Insumos.
- Cronogramas de viaje (incluyendo pasajes y viáticos).
- Gastos de imprevistos.
- Otros.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PENALIDADES

Artículo 34º.-Responsabilidades:

Los miembros del equipo de investigación son responsables de la originalidad de la información consignada en el Proyecto de Investigación, y del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades.

Artículo 35º.-Obligaciones del responsable del Proyecto de investigación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Dirigir, organizar, planificar, orientar y supervisar la ejecución del proyecto de Investigación.
- c) Presentar los requerimientos a la Oficina de Abastecimiento de acuerdo a lo establecido en los cronogramas propuestos y aprobados.
- d) Asegurar que los bienes adquiridos por el proyecto queden en las dependencias de la universidad donde se realizó la investigación.
- e) Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo al cronograma establecido de actividades.
- f) Administrar con responsabilidad los fondos del financiamiento de acuerdo con el presupuesto aprobado en el proyecto de investigación.
- g) Publicar los resultados de la investigación en artículos, capítulos de libros entre otros, deben ser en revistas indizadas, o revistas propias de la

universidad que sigan un procedimiento editorial.

- h) Para consignar el orden de los nombres de los integrantes del equipo de investigadores para las publicaciones en revistas indizadas, deberá tenerse en cuenta la relación establecida en el proyecto de investigación y la actitud de su participación de los mismos.
- i) Debe considerarse el nombre de la universidad en todas las publicaciones que genere el proyecto de investigación, respetando su derecho de autor.
- j) Informar a la autoridad universitaria en caso de que se genere una patente.
- k) Informar al instituto central de investigación, vía mesa de partes, cualquier irregularidad en el durante de la ejecución de la investigación. Si el caso amerita, será remitido al consejo de investigación para su tratamiento.

Artículo 36°.- conformación del equipo de Investigación

El equipo de investigación estará conformado por los siguientes integrantes:

- 1) Investigador Principal (responsable del proyecto)
- 2) Docentes ordinarios integrantes.
- 3) Estudiantes participantes.
- 4) Asistente de Investigación.
- 5) Asistente Administrativo.

Artículo 37°.-Obligaciones del equipo de investigación:

- a) Firmar un compromiso de cumplimiento en la participación total de la ejecución del proyecto de investigación, desde el inicio hasta el final incluyendo la liquidación.
- b) Proteger y cuidar los bienes e insumos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Participar activamente en las diferentes etapas del proyecto de investigación

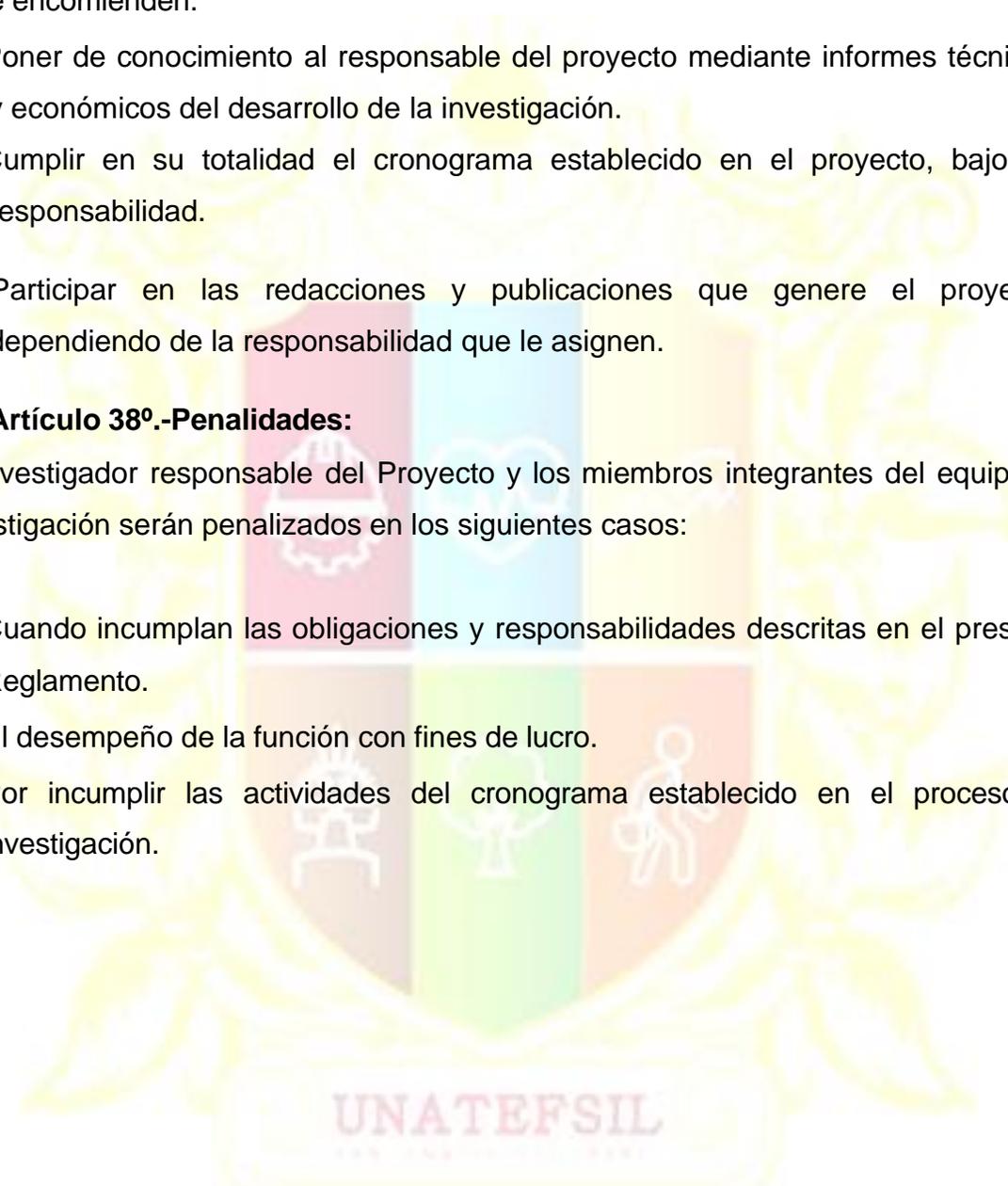
durante su ejecución y cumplir con las actividades y tareas que les corresponde y le encomienden.

- d) Poner de conocimiento al responsable del proyecto mediante informes técnicos y económicos del desarrollo de la investigación.
- e) Cumplir en su totalidad el cronograma establecido en el proyecto, bajo su responsabilidad.
- f) Participar en las redacciones y publicaciones que genere el proyecto dependiendo de la responsabilidad que le asignen.

Artículo 38º.-Penalidades:

El investigador responsable del Proyecto y los miembros integrantes del equipo de investigación serán penalizados en los siguientes casos:

- a) Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento.
- b) El desempeño de la función con fines de lucro.
- c) Por incumplir las actividades del cronograma establecido en el proceso de investigación.

The logo of UNATEFSIL is a large, faint watermark in the background of the page. It features a central shield with a red top section and a green bottom section. The shield is flanked by two golden lions. Below the shield is a banner with the text 'UNATEFSIL' in red capital letters. The entire logo is set against a light yellow background.

UNATEFSIL

d) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto.

Artículo 39º.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38º del presente reglamento se aplicará las siguientes penalidades:

- a) Exclusión del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos y pago de intereses que correspondan, vía descuento de haberes o legal.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.
- d) Acciones legales para establecer la responsabilidad civil o penal de la falta.

Artículo 40º.

Las penalidades a que den lugar, de conformidad con el presente reglamento, son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que asimismo puedan derivarse.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 41º.

El autor conserva los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de San Ignacio.

Artículo 42º.

Si se prevé como resultado de la investigación la obtención de una patente ésta puede ser tramitada de manera personal, o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

Artículo 43º.

Todo lo no establecido en el presente capítulo del reglamento deberá ceñirse a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor vigentes.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda.

Forman parte del presente reglamento los siguientes anexos:

Anexo N.º 1 Protocolo SIGU DIMENSION 8 Anexo N.º 2 Tabla de calificación de proyectos

Tercera.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la Resolución por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los casos no contemplados en el Reglamento deben ser resueltos de manera inmediata por la Comisión Organizadora y/o Consejo Universitario, para la mejora permanente del presente Reglamento.

SEGUNDA

Una vez aprobado el presente Reglamento por la Comisión Organizadora, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

TERCERA:

Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones del Vicerrector Académico; en el marco de lo regulado por el Ministerio de Educación.

ANEXO 01

PROTOCOLO SIGU DIMENSION 8

El proyecto de investigación (Formato SIGU dimensión 8) contiene:

- a) Nombre del proyecto de investigación (descripción).
- b) Tipo de investigación.
- c) Duración del proyecto (unidad de tiempo en meses).
- d) Tipo de financiamiento.
- e) Presupuesto.
- f) Universidad (nombre).
- g) Sede.
- h) Entidad Universitaria (Facultades, Centros de Investigación).
- i) Especialidad, Disciplina o Carrera Profesional (nombre).
- j) Relevancia científica.
- k) Relevancia social.
- l) Objetivos del proyecto.
- m) Resumen del proyecto, que incluye: resumen, hipótesis (de haberla), justificación, marco teórico o tecnológico (de ser necesario), marco conceptual.
- n) Bibliografía.

- o) Anexos (cronograma).
- p) Presupuesto (acorde a los requerimientos del proyecto).
- q) Nombre y currículum vitae (para la presentación en investigación físico) de los integrantes del grupo.

